

DE JUDICIIS ASTRORUM  
(SOBRE LOS JUICIOS DE LOS ASTROS)  
SANTO TOMÁS DE AQUINO



*Traducción del latín*

*de*

*Víctor Horacio Basterretche*

*(Escrito posiblemente en París  
en algún momento entre 1269 y 1272,  
según Mandonnet)*

## **1. Introducción: el tema consultado**

Dado que me pediste que te escribiera si es lícito hacer uso de los juicios de los astros, queriendo satisfacer tu petición, procuré escribirte sobre aquellas cosas que nos son transmitidas por los doctores sagrados.

## **2. Lo que se puede**

### **A) Principio**

En primer lugar, pues, es necesario que tú sepas que la virtud <sup>1</sup> de los cuerpos celestes llega a producir cambios en los cuerpos inferiores. En efecto, dice Agustín en el libro V *Sobre la ciudad de Dios*: “Puede decirse, no siempre neciamente, que ciertos hálitos astrales llegan a solas las diferencias de los cuerpos” <sup>2</sup>.

### **B) Aplicación del principio**

Y por esto, si alguno hace uso de los juicios de los astros para conocer de antemano los efectos corporales <sup>3</sup>, como la tempestad y la serenidad del aire <sup>4</sup>, la salud o la enfermedad del cuerpo, o la abundancia y la esterilidad <sup>5</sup> de frutos <sup>6</sup>, y otras cosas de este tipo que dependen de causas corporales y naturales, no parece que haya ningún pecado. Pues todos los hombres, acerca de efectos tales, hacen uso de alguna observación de los cuerpos celestes; por ejemplo: los labradores siembran y cosechan en un momento determinado que es observado según el movimiento del sol; los marineros evitan las navegaciones en el plenilunio o durante el eclipse de luna; los médicos, respecto de las enfermedades, observan los días críticos <sup>7</sup>, que son determinados según el curso del sol y de la luna. Por lo cual no es malo, según algunas otras observaciones más ocultas de las estrellas <sup>8</sup>, hacer uso del juicio de los astros acerca de los efectos corporales.

## **3. Lo que no se puede**

### **A) Principio**

Mas es necesario mantener completamente esto: que la voluntad del hombre no está sujeta a la necesidad de los astros; de lo contrario, perecería el libre albedrío, suprimido el cual, no serían imputadas al hombre ni las buenas obras para mérito, ni las malas para culpa. Y por esto debe ser mantenido con toda certeza por todo cristiano, cualquiera sea, que aquellas cosas que dependen de la voluntad del hombre, como son todas las obras humanas <sup>9</sup>, no están sometidas por necesidad a los astros; y por esto se dice en *Jeremías* 10, 2: “No tengáis miedo de las señales del cielo, a las cuales temen las gentes” <sup>10</sup>.

### **B) Explicación**

Pero el diablo, para arrastrar a todos al error, se inmiscuye en las operaciones de los que intentan los juicios de los astros; y por esto dice Agustín en el libro II *Sobre el Génesis según el sentido literal*: “Hay que confesar que, cuando por los astrólogos son dichas cosas verdaderas, lo son debido a cierta ocultísima inspiración que, sin saberlo, padecen las mentes humanas; lo cual, dado que se hace para engañar a los hombres, es una operación de los espíritus inmundos y seductores, a los que se les permite conocer ciertas cosas verdaderas sobre los asuntos temporales” <sup>11</sup>. Y por esto dice Agustín, en el libro II *Sobre la doctrina cristiana*, que este tipo de observaciones de los astros deben ser referidas a ciertos pactos celebrados con los demonios <sup>12</sup>. Ahora bien, el tener pacto o sociedad con los demonios, debe ser absolutamente evitado por el cristiano, según aquello del Apóstol en *I Corintios* 10, 20: “No quiero que vosotros os hagáis asociados de los demonios”. Y por esto debe tenerse por cosa cierta que es pecado grave hacer uso de los juicios de los astros acerca de Aquellas cosas que dependen de la voluntad del hombre.

## Glosario

- 1 Otras traducciones posibles de 'virtus': fuerza, energía, influencia, vigor, eficacia, efecto, capacidad, potencia, poder.
- 2 *De Civitate Dei*, libro V, cap. 6. La edición de la B.A.C., preparada por el R.P. fray José Morán, O.S.A., trae el siguiente texto latino: "(...) Cum igitur non usquequaque absurde dici posset, ad solas corporum differentias afflatus quosdam valere sidereos,..." (*Obras de San Agustín*, La Editorial Católica, Madrid, 1958, tomo XVI-XVII, pág. 343); nuestra traducción del cual es la que sigue: "(...) Así, pues, como pudiera decirse -no siempre neciamente- que ciertos hábitos astrales tienen eficacia respecto de solas las diferencias de los cuerpos,..."
- 3 La expresión 'efectos corporales' se refiere a todos los causados en lo corpóreo o material.
- 4 Es decir, la serenidad del tiempo.
- 5 'Esterilidad': (2ª acepción) Falta de cosecha.
- 6 Es decir, de productos de la tierra.
- 7 'Días críticos' son los días en los que se da la 'crisis' de una enfermedad, es decir, una mutación considerable en la misma, ya sea hacia la curación, ya hacia el agravamiento o la muerte del enfermo (cf. *Lexis22*, Diccionario Enciclopédico *Vox*, Ed. Biblograf, Círculo de Lectores, Barcelona, 1978, tomo 6, p. 1497, artículo "crisis"). El influjo astral sobre las crisis de las enfermedades ya no es sostenido por la medicina científica actual.
- 8 Los ejemplos de usos lícitos de observaciones de los astros que Santo Tomás acaba de dar, son todos de observaciones del sol y de la luna, cuyos movimientos están al alcance de todos. Las observaciones de las estrellas y de otros astros, en cambio, son "más ocultas", pues, por su mayor distancia respecto de la Tierra, sus movimientos no son fácilmente observables por cualquiera. Para estas últimas se aplica la misma regla que para las observaciones del sol y de la luna: su uso es lícito sólo para conocer los efectos corporales o materiales.
- 9 Las obras humanas aquí mencionadas son las específicamente humanas; es decir, aquellas exclusivas del hombre, que lo distinguen de los animales: sus actos libres.
- 10 En el lenguaje bíblico, la expresión 'las gentes' equivale a 'los paganos'.
- 11 *Super Genesim ad litteram*, libro II, cap. 17, n. 37. La edición de la B.A.C., preparada por el R.P. fray Balbino Martín, O.S.A., trae el siguiente texto latino: "Ideoque fatendum est, quando ab istis vera dicuntur, instinctu quodam occultissimo dici, quem nescientes humanae mentes patiuntur. Quod cum ad decipiendos homines fit, spirituum seductorum operatio est: quibus quaedam vera de temporalibus rebus nosse permittitur, ..." (*Obras de San Agustín*, La Editorial Católica, Madrid, 1957, tomo XV, pág. 666); nuestra traducción del cual es la que sigue: "Y por esto debe confesarse que, cuando por ellos son dichas cosas verdaderas, lo son debido a cierta ocultísima inspiración que, sin saberlo, padecen las mentes humanas. Esto, puesto que se hace para engañar a los hombres, es una operación de los espíritus seductores, a los cuales se <les> permite conocer ciertas <cosas> verdaderas sobre los asuntos temporales, ...".
- 12 *De doctrina christiana*, libro II, cap. 23, n. 36. Santo Tomás resume el texto de San Agustín que, en la edición de la B.A.C., también preparada por el R.P. fray Balbino Martín, O.S.A., figura como sigue: "Omnes igitur artes huiusmodi vel nugatoriae vel noxae superstitionis, ex quadam pestifera societate hominum et daemonum, quasi pacta quaedam infidelis et dolosae amicitiae constituta, penitus sunt repudianda et fugienda christiano: ..." (*Obras de San Agustín*, La Editorial Católica, Madrid, 1957, tomo XV, pp. 156 y 158). Nuestra traducción del mismo es: "Por consiguiente, todas las artes de este tipo, ya sean de adivinación engañosa o dañosa, <provenientes> de una pestilente alianza de hombres y de demonios, establecida como ciertos pactos de infiel y dolosa amistad, deben ser absolutamente rechazadas y evitadas por el cristiano: ...".